



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-493-18

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de junio del año dos mil dieciocho.- Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que el Departamento de Control y Fiscalización de Municipios de la Dirección General de Auditoría de esta Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, de referencia- **ARP-03-024-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis legal, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló como objetivos de la referida auditoría los siguientes: **1)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma, Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativo a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su reforma (Ley No. 850), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía de Matiguás, Departamento de Matagalpa. **4)** Emitir opinión sobre el cumplimiento de la comuna de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere además el Informe del caso que nos ocupa que durante el proceso administrativo de auditoría se cumplió con el debido proceso para las personas vinculadas con las áreas a auditar, cuyos nombres, apellidos y cargos están claramente definidos en el Informe de Auditoría objeto de la presente Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron requerimientos y análisis de la documentación que ampara los ingresos y egresos por el período que comprendió del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, dentro de los cuáles están: **1).** Se realizaron entrevistas a los Servidores Públicos de la Municipalidad sobre el Control Interno establecido. **2).** La evaluación se enfocó al ambiente de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-493-18

y al registro contable de la ejecución presupuestaria pertinente a la habilidad de la administración de la Alcaldía. **3)** Se verificó el Control Interno mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y cuestionario sobre el entorno de control. **4)** Se recibió Certificación del diseño del Sistema de Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil dieciséis. **5)** Se evaluaron los procedimientos establecidos por la Alcaldía Municipal auditada para el registro, control y custodia de los fondos provenientes de las diferentes fuentes de ingresos. **6)** Se analizaron los ingresos percibidos por la alcaldía examinada y por el período auditado, para lo cual se obtuvo un alcance del ochenta y dos por ciento (82%) de los ingresos que comprendió las partidas más significativas de los Recursos Tributarios y no Tributarios, ventas de bienes y servicios, Rentas de la propiedad, Transferencias y Donaciones Corrientes, Transferencias de Capital, disminución de otros activos a corto plazo y saldo de caja y banco al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **7)** Se recibió información sobre las transferencias efectuadas a la Alcaldía Municipal de Matiguás. **8)** Se obtuvo confirmación del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) y de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL). **9)** En los egresos se revisaron las cuentas de gastos personales y no personales, materiales y suministros, bienes de uso, transferencias corrientes, transferencias de capital y servicios de la deuda y disminución de otros pasivos; y, **10)** Se revisaron expedientes administrativos de contrataciones. El Informe de Autos concluyó de la manera siguiente: **A)** El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la municipalidad auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **B)** En cuanto a la Información Financiera complementaria, fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reformas, está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, tomado en su conjunto; **C)** Respecto del Control Interno, se determinaron debilidades al mismo, las que están determinadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **1)** Falta de ajustes de los Sistemas de Administración en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno, COSO 2013, emitidas por la Contraloría General de la República; **2)** No se ha elaborado normativas para el registro de ingresos y depósitos que capta en sus filiales y para el alquiler de las maquinarias a terceros; **3)** No se realizan arquezos tanto a los fondos de Caja General como a los fondos recaudados en las filiales de la Alcaldía Municipal; **4)** No se han analizado las actividades que requieren ser garantizadas con una caución; y, **5)** No se elaboran comprobantes de diario para el registro de las transferencias municipales que se reciben del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **D)** Por lo que hace al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-493-18

seguimiento a las recomendaciones de Informes de Auditorías de años anteriores, se determinó que de las tres recomendaciones, la comuna ha implementado dos de ellas, para un grado de cumplimiento del sesenta y siete por ciento (67%); y, **E**) Respecto del cumplimiento de las leyes, se evidenció que en diecisiete proyectos ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa, se efectuó contratación de mano de obra, lo que no está permitido. Por otro lado, no se informó al Consejo Municipal de la ejecución de proyectos realizados bajo la modalidad de Contratación Simplificada, tal y como lo señala el artículo 28, numeral 7), párrafo cuarto, que dispone que la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía, deberá informar al Consejo Municipal en cada sesión ordinaria de las contrataciones que se realicen bajo esta modalidad. De igual manera, se encontró en los expedientes individuales de Proyectos del año dos mil dieciséis, certificación del Acta No. 58 del nueve de febrero del año dos mil dieciséis, donde se indicó el nombre y monto de los proyectos a ejecutarse, cuyo contenido no se corresponde con los puntos que se encuentran textualmente escritos en el Libro de Actas. En cuanto a las omisiones a las leyes ya señaladas y en este caso en particular, se debe considerar el grado de inobservancia del ordenamiento jurídico relativo a los hechos examinados, como lo establecido en el Informe de Auditoría, para no establecer responsabilidades, en el sentido de que los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa, por un lado fueron aprobados por el Consejo Municipal y al ejecutarse se hizo necesario contratar mano de obra, esto conllevó optimizar los fondos de la comuna y evitar desembolsos para pagos de impuestos y de utilidades que cobran los contratistas. Por otro lado, al Consejo Municipal, el Responsable de Planificación y Proyectos realizó una presentación con medios de audios visuales y se les explicó a los Miembros del Consejo Municipal los nombres, montos y modalidad de todas las contrataciones que la comuna ejecutará en el año, por lo que en el presente caso, deberá de instruirse a la máxima autoridad de la comuna que implemente a lo inmediato las recomendaciones tanto las de Control Interno como las que se derivan de las omisiones a las leyes ya referidas. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos, 9 numeral 1), 73 y 95 de la Ley Número 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN:** **PRIMERO:** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, de referencia-**ARP-03-024-18** emitido por el Departamento de Control y Fiscalización de Municipios de la Dirección General de Auditoría de esta Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **SEGUNDO:** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la comuna auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el valor agregado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-493-18

de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Noventa y Tres (1,093) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ
M/López